

[*Texto original en inglés*]
[22 de septiembre de 1961]

das de vidas humanas y en espera de que se llegue a un acuerdo definitivo para normalizar las relaciones entre, por una parte, las tropas de las Naciones Unidas y, por otra parte, las tropas de las autoridades katanguésas, han discutido y aceptado el acuerdo provisional que figura adjunto y que entrará en vigor el 21 de septiembre de 1961 a las 00.00 horas.

“Queda entendido que este acuerdo no será definitivo hasta que haya sido aprobado por el Secretario General.

“Cláusulas del acuerdo:

- “1. Ordenar la inmediata cesación del fuego;
- “2. Dicha cesación del fuego entrará en vigor el 21 de septiembre de 1961 a las 00.00 horas en todo el territorio de Katanga;
- “3. Inmediatamente se formará una comisión mixta de cuatro miembros con plenos poderes para controlar la aplicación de las cláusulas del presente acuerdo y buscar los medios que permitan establecer las relaciones entre las Naciones Unidas y las autoridades katanguésas sobre una base de entendimiento y comprensión mutuos, incluida la fijación de las posiciones respectivas de las tropas;
- “4. No se permitirá ningún movimiento de tropas para reforzar una guarnición o una posición. Esta prohibición se extiende a todos los medios de combate, armas, municiones y otros mecanismos;

“5. Ambas partes estarán en libertad de abastecer a sus tropas en las condiciones habituales;

“6. El canje de prisioneros se realizará como indique la comisión prevista en el artículo 3;

“7. El presente acuerdo será hecho público simultáneamente por las Naciones Unidas y el Gobierno de Katanga.

“Hecho por duplicado en francés, el 20 de septiembre de 1961 en Ndola.

“Por el Gobierno katangués: (*firmado*) el Presidente Moise TSHOMBÉ.

“Por las Naciones Unidas: (*firmado*) Mahmoud KHIARI.”

ADICIÓN AL INFORME DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA OPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL CONGO SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1961

1. A las 00.00 horas del 21 de septiembre de 1961 se había informado a todas las tropas de la Fuerza de las Naciones Unidas en toda Katanga del acuerdo de cesación de fuego [S/4940/Add.7, párr. 6] firmado por el emisario especial de las Naciones Unidas, Sr. Khiari, y por el Presidente Tshombé en Ndola, y dichas tropas habían recibido las instrucciones necesarias para poner en práctica el párrafo 2 de dicho acuerdo. También se dio el anuncio de la cesación del fuego en la radio controlada por las Naciones Unidas de Elisabethville en francés, inglés y swahili.

2. Pese a la cesación del fuego hubo otros dos incidentes de tiroteos en Elisabethville. En su caso se produjeron disparos de francotiradores contra el campamento de los refugiados hacia las 10.00 horas y se dirigieron contra la oficina de correos, hacia las 13.00 horas, unas cuantas ráfagas de ametralladora. Los disparos de francotiradores contra los campamentos de refugiados produjeron diez muertos y 250 heridos entre los refugiados durante los últimos dos días.

3. Se informa de que en todos los demás lugares de Katanga la situación está en calma.

DOCUMENTO S/4940/ADD.9

[*Texto original en inglés*]
[25 de septiembre de 1961]

NOTA DE LA SECRETARÍA

Con referencia al párrafo 14 del informe especial sobre el vuelo en que el Secretario General encontró la muerte [S/4940/Add.5], el representante de las Naciones Unidas en Ndola comunica que el 23 de septiembre de 1961 murió el sargento Harold M. Julien a consecuencia de las heridas sufridas al estrellarse el avión en que viajaban el Secretario General y sus acompañantes.

DOCUMENTO S/4941

Carta de fecha 22 de septiembre de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[*Texto original en ruso*]
[22 de septiembre de 1961]

En relación con la próxima sesión del Consejo de Seguridad consagrada a la admisión de nuevos miembros, la delegación soviética considera indispensable declarar lo siguiente:

Como ya se sabe, la República Popular Mongola, que es uno de los Estados más antiguos del mundo, espera desde hace quince años ser admitida en las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta el deseo expresado en la declaración del 7 de diciembre de 1960 de la República Popular Mongola²⁸, donde se dice que “el pueblo mongol y su Gobierno considera que todas las declaraciones que este último ha dirigido

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/4645.